

SEGUNDA CONVOCATORIA

**PRESIDENTE**

JORGE CAPA CARRALERO

**VOCALES ASISTENTES**

D. CARLOS BELMONTE GRACIA  
DÑA. ISABEL MARÍA COLINO MARTÍNEZ

**SECRETARIO:**

D. JOSÉ CARLOS CARRALERO LEÓN

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las trece horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen mediante videoconferencia los Sres. Vocales nominados al principio, presididos por D. Isidoro García Bravo, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria la Mesa de Contratación para la cual han sido convocados reglamentariamente. Actuando de Secretario el que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los Acuerdos que se pasan a consignar.

**1.) APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN CELEBRADAS LOS DÍAS 12 Y 14 DE MARZO DE 2024.**

La Presidencia pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, se entienden aprobadas las actas de las Mesas de Contratación celebradas los días 12 y 14 de marzo de 2024.

**2.) EXPEDIENTE 4598/2023: PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ANIMACIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".**

**2.1. CALIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL ARCHIVO 1 REQUERIDA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024.**

Por la Presidencia se informa que la Mesa de Contratación de fecha 14 de marzo de 2024 concedió un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES a la entidad



SEGUNDA CONVOCATORIA

“CREACTIVIDAD ND2410, S.L.”, con C.I.F. número B-88159082, para que presentara firmado electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC) que forma parte de su oferta y que había sido presentado en el ARCHIVO 1, sin que se alterara el contenido del presentado originariamente.

Por el Secretario de la Mesa se informa que la citada entidad, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2024, anotado en el Registro de Entradas de Documentos de este Ayuntamiento al número 2024-E-RE-1495, ha presentado a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, los siguientes documentos firmados electrónicamente:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Documentación correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor para optar al procedimiento abierto tramitado para adjudicar el servicio denominado “Animación, información y orientación juvenil en el municipio de Mejorada del Campo (Madrid)”.
- Documentación correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente para optar al procedimiento abierto tramitado para adjudicar el servicio denominado “Animación, información y orientación juvenil en el municipio de Mejorada del Campo (Madrid)”.

En este sentido, por el Secretario de la Mesa se informa que únicamente debería haber presentado la documentación que se le requirió, esto es, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y no el resto de documentación, ya que esto ha dado lugar a un conocimiento efectivo de documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento posterior y este conocimiento merma la objetividad de la valoración y tratamiento igualitario de los licitadores, por lo que conforme con el apartado sexto de la cláusula 20.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación procede la INADMISIÓN de la oferta.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad, **ACUERDA:** INADMITIR la oferta presentada por el licitador CREATIVIDAD ND2410, S.L., con C.I.F. número B-88159082, ya que al presentar toda la documentación en un único documento ha dado lugar a un conocimiento efectivo de documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento posterior y este conocimiento merma la objetividad de la valoración y tratamiento igualitario de los licitadores, todo ello conforme establece el apartado sexto de la cláusula 20.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

## 2.2. APERTURA DEL ARCHIVO 2 DENOMINADO “CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR”.

Previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por el Secretario de la Mesa se procede a la apertura del ARCHIVO 2 denominado “CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR” de los licitadores admitidos, dando lectura del contenido de la documentación.



SEGUNDA CONVOCATORIA

Tras el examen de la referida documentación, la Mesa de Contratación, por unanimidad; **ACUERDA:** REMITIR la documentación contenida en el ARCHIVO 2 de los licitadores admitidos a los Servicios Técnicos Municipales a fin de que procedan a valorar conforme a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, establecidos en el apartado b) de la cláusula vigésimo segunda del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento abierto, formulando a esta Mesa el resultado de dicha valoración como requisito previo a la apertura de los criterios cuantificables automáticamente.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos extendiéndose la presente Acta, firmada electrónicamente en Mejorada del Campo, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

